



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0592-2026-R-UNA



Puno, 26 de marzo del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 019-2026-CE-UNA-PUNO (23-01-2026) y OFICIO N° 050-2026-CE-UNA-PUNO (20-03-2026), cursados por el Presidente del Comité Electoral - UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 236-2026-SG-UNA-PUNO (24-03-2026), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento Interno del Comité Electoral de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, de conformidad con los arts. 155 y 156 del Estatuto de la UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), concordado con el art. 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno tiene un Comité Electoral Universitario elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral; el mismo que es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten; sus fallos son inapelables;

Que, el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, constituido por RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2025-AU-UNA, ha elaborado y hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, que tiene por objeto normar la planificación, conducción, ejecución y control de los procesos electorales;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV referido a los principios del procedimiento administrativo, entre otros, establece: numeral 1.1 *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad Planeamiento y Modernización, ha emitido el INFORME N° 237-2026-SM-OPP-UNA-P, de cuya parte concluyente se infiere que el contenido de forma de la propuesta del Reglamento Interno del Comité Electoral de la UNA-P 2026, es concordante con la norma interna de elaboración de reglamentos de la institución (R.R. N° 1683-2023-R-UNA); sugiriendo por consiguiente, que debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación. Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido su pronunciamiento legal favorable contenido en el INFORME LEGAL N° 375-2026-UNA-OAJ-PUNO, el cual concluye que es procedente la aprobación de la propuesta del documento normativo, materia de la presente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de marzo del año en curso;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO 2026**, que consta de VIII Títulos y 43 Artículos, contenido en un volumen con 12 páginas que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité Electoral Universitario de la UNA-PUNO y demás dependencias correspondientes de la institución, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Secretaría General – UNA-P; Imagen y Comunicaciones; Portal de Transparencia-UNA-P
 - * COMITÉ ELECTORAL – UNA-P
 - * Archivo/2026
- jalr/



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO**

**COMITÉ ELECTORAL
UNA-PUNO**

Resolución de la Asamblea Universitaria N° 014-2025-AU-UNA



**REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ ELECTORAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO PUNO
2026**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

(Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2025-AU-UNA)

Presidente : DR. VALERIANO ZENON MAQUERA MARON

Vicepresidente : DR. ROBERTO CHAVEZ FLORES

Primer Secretario : DRA. NOEMI EMPERATRIZ CAYO VELASQUEZ

Segundo Secretario : Mstro. FLAVIO ORTIZ CALCINA

Vocales: : Dra. KAREN ZULMA ORTEGA GALLEGOS

MS.c. EDGAR ROLANDO HUARCAYA YANA

Est. ANTONY BENITO DAMASCO QUISPE

Est. DANA KORAYMA TIPULA VILCA

Est. FRANK UDAY PANCCA MAMANI

ÍNDICE



BASE LEGAL	4
TITULO I	4
ASPECTOS GENERALES	4
TITULO II	4
DE LA CONSTITUCIÓN	4
TITULO III	6
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	6
TITULO IV	7
DE LA CONVOCATORIA	7
TITULO V	8
DEL QUÓRUM	8
TITULO VI	8
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	8
CAPITULO I	8
CONSIDERACIONES GENERALES	8
CAPITULO II	9
DE LOS INFORMES	9
CAPITULO III	9
DE LOS PEDIDOS	9
CAPITULO IV	9
DEL ORDEN DEL DÍA	9
CAPITULO V	10
DE LAS CUESTIONES PREVIAS	10
TITULO VI	10
DEL REGISTRO Y ACUERDOS	10
TITULO VII	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO UNA - PUNO



Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley N° 26487 Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Resolución de Consejo Directivo N° 013-2023-SUNEDU-CD.
- Estatuto Universitario(vigente) de la UNA-Puno.
- T.U.O. de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones Generales.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°014-2025-AU-UNA.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo.1º El Reglamento Interno del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, norma la planificación, conducción, ejecución y control de los procesos electorales.

Artículo.2º Las Sesiones del Comité Electoral Universitario son Ordinarias y Extraordinarias, están sujetas a lo establecido en el presente reglamento.

TITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo.3º El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, es elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (06) meses previos a dicho procesos.

Artículo.4º Los cargos del Comité Electoral son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Primer secretario



- Segundo secretario
- Vocales

Artículo.5º El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, es autónomo y sus decisiones son inapelables.

Artículo.6º El Comité Electoral Universitario es autónomo dentro del marco de la Ley Universitaria 30220 y sus funciones son:

- Elaborar el Reglamento de los diferentes procesos electorales, para su aprobación en Consejo Universitario.
- Convocar a las elecciones de Órganos de Gobierno y Autoridades Universitarias difundiendo el cronograma y las bases legales aplicables a la elección correspondiente mediante todos los medios presenciales y/o virtuales posibles.
- Elaborar y proponer el cronograma de elecciones a Consejo Universitario para su aprobación.
- Planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales de los Órganos de Gobierno y Autoridades Universitarias de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.
- Coordinar con el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Recursos Humanos la obtención de la nómina completa de docentes ordinarios, estudiantes de pregrado y posgrado, así como de egresados, para la elaboración de los padrones electorales. Posteriormente, validar dichos padrones, los cuales podrán estar sujetos a verificación técnica por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- Sortear miembros de mesa.
- Inscribir las listas de candidatos a Órganos de Gobierno y Autoridades Universitarias
- Sortear la numeración de las diferentes listas de candidatos a Órganos de Gobierno y Autoridades Universitarias.
- Resolver las impugnaciones y tachas interpuestas contra las listas de candidatos.
- Publicar las listas oficiales de candidatos en la página oficial del Comité Electoral Universitario, en los medios presenciales y virtuales posibles.
- Acreditar al personero legal general y personero suplente.
- Aprobar el diseño de cédulas, actas y otros formatos que se requiera para el proceso electoral.
- Efectuar el cómputo general y proclamar a los ganadores emitiendo sus respectivas credenciales.
- Resolver los pedidos de nulidad total o parcial de elecciones.



- o. Formular su presupuesto y administrar los fondos que se les asigne.
- p. Llevar al día el registro de las Actas de Sesiones del Comité Electoral Universitario, así como la documentación electoral de la universidad y los archivos necesarios.
- q. Llevar a cabo las elecciones complementarias para Autoridades Universitarias.
- r. Presentar informes a la presidencia de la Asamblea Universitaria sobre los procesos electorales desarrollados.
- s. Sesionar de forma ordinaria obligatoria dos veces por semana y extraordinarias cuando las condiciones lo ameriten.
- t. Delegar algunas de sus funciones en subcomisiones, cuando el caso lo amerite.
- u. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento, de conformidad con la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNA-Puno.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo.7º Son atribuciones:

7.1 Del presidente del Comité Electoral Universitario:

- a. Dirigir, coordinar y controlar todas las actividades del proceso electoral.
- b. Convocar oficialmente a elecciones.
- c. Presidir las sesiones del comité.
- d. Garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria, el estatuto universitario vigente y del reglamento electoral.
- e. Resolver, junto con el comité, controversias o incidencias del proceso.
- f. Proclamar oficialmente los resultados finales.
- g. Representar al comité ante las autoridades universitarias.
- h. Solicita y remite informes relacionados al proceso electoral a los órganos de gobierno y administrativos de la Universidad Nacional Altiplano Puno, así como a organizaciones públicas y privadas en apoyo a los procesos electorales.
- i. Emite voto dirimente.

7.2 Del Vicepresidente del Comité Electoral:

- a. Asume todas las atribuciones y funciones del presidente del Comité Electoral Universitario por delegación escrita debidamente justificada.



- b. Colaborar en la supervisión del proceso electoral.
- c. Tiene a su cargo el control económico de la gestión y administración del Comité Electoral Universitario conjuntamente con el presidente.
- d. Participar en la toma de decisiones del comité.
- e. Apoyar en la coordinación de actividades operativas y logísticas.

7.3 De los Secretarios del Comité Electoral Universitario:

- a. Elaborar y custodiar el libro de actas de las sesiones del Comité Electoral Universitario.
- b. Llevar el registro oficial de acuerdos y resoluciones.
- c. Recibir, registrar y archivar documentos (inscripciones, impugnaciones).
- d. Comunicar oficialmente las resoluciones del comité.
- e. Apoyar en la elaboración del padrón electoral.
- f. Suscribe conjuntamente con el presidente del comité electoral los actos resolutivos, credenciales y otros que ameriten.

7.4 De los Vocales del Comité Electoral Universitario:

- a. Fiscalizar y supervisar el desarrollo del proceso electoral.
- b. Participar en la evaluación y aprobación de listas, candidatos o fórmulas.
- c. Colaborar en la organización de mesas de votación.
- d. Garantizar la transparencia y equidad del proceso.
- e. Coordinar y fiscalizar el acto de sufragio antes, durante y después de las elecciones conjuntamente con el presidente, vicepresidente y secretario.
- f. Asumir tareas específicas que el Presidente asigne, apoyo logístico, coordinación de la seguridad del día de la elección y la capacitación de los miembros de mesa.

TITULO IV
DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO

Artículo.8º Es obligación del presidente del Comité Electoral Universitario convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo.9º Las sesiones ordinarias se realizan dos (02) veces por semana. Las sesiones extraordinarias cuando el presidente las convoque, o a solicitud de la mayoría de los miembros.

Artículo.10º La convocatoria a Sesión Ordinaria y Extraordinaria del Comité Electoral Universitario debe ser por escrito o medio electrónico, con un mínimo de



24 horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias de urgencia serán convocadas con una hora de anticipación, señalando lo siguiente:

- a. Lugar en que se realizará la sesión
- b. Día y hora.
- c. Orden del Día.
- d. Fecha de la citación.
- e. Firma del que la convoca.

Artículo.11º Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas para tratar expresamente los asuntos considerados en la agenda.

TITULO V DEL QUÓRUM

Artículo.12º El quórum para la instalación y funcionamiento del Comité Electoral Universitario se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros hábiles, respetando las proporciones que la ley universitaria establece.

Artículo.13º La asistencia de los integrantes a las sesiones: ordinarias y extraordinarias del Comité Electoral Universitario es obligatoria.

Artículo.14º En caso de que algún integrante del Comité Electoral Universitario no pudiera asistir a las sesiones convocadas, deberá solicitar permiso al presidente del Comité Electoral Universitario quien dará cuenta a la sesión.

Artículo.15º La ausencia consecutiva injustificada de los miembros docentes, a las sesiones del Comité Electoral Universitario, serán apercibidos.

TITULO VI DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo.16º Verificado el quorum del reglamento, el secretario consignará a los asistentes, en el libro de actas y el presidente dará inicio a la sesión pronunciando las siguientes palabras: "CON EL QUÓRUM DE



REGLAMENTO SE INICIA LA SESIÓN" y, para finalizar, el presidente determinará si suspende por un cuarto intermedio o levanta la sesión.

Artículo.17º Iniciada la sesión de Comité Electoral Universitario, los integrantes no podrán abandonarla hasta la finalización o suspensión de la misma, manteniendo el quorum de reglamento en todo momento.

Artículo.18º En caso de no concluir las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se dará un cuarto intermedio, señalando hora y fecha de continuación.

Artículo.19º Iniciada la Sesión Ordinaria tendrá la siguiente secuencia:

- a. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- b. Informes.
- c. Pedidos.
- d. Orden del día.
- e. Otros.

CAPITULO II DE LOS INFORMES

Artículo.20º Los miembros del Comité Electoral Universitario elaboran y exponen informes en cumplimiento de sus funciones.

Artículo.21º Por su importancia algunos informes pasarán al orden del día.

CAPITULO III DE LOS PEDIDOS

Artículo.22º Los pedidos no requieren votación para su aceptación, los mismos que pueden formularse por escrito o verbalmente.

Artículo.23º Por su importancia algunos pedidos pasarán al orden del día.

CAPITULO IV DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo.24º Ningún miembro del Comité Electoral Universitario puede interrumpir el debate sin antes haber solicitado oportunamente el derecho del uso de la palabra al presidente.



- Artículo.25º** Durante las sesiones del Comité Electoral Universitario, cada miembro podrá hacer uso de la palabra hasta en dos oportunidades como máximo relacionado al tema. La primera hasta cinco minutos y la segunda máximo tres minutos, lo que se determina a través de la inscripción en el rol de oradores.
- Artículo.26º** Los miembros del Comité Electoral Universitario que hagan uso de la palabra durante el desarrollo de la sesión, pueden emplear modos, audios, videos y términos adecuados guardando las normas de respeto mutuo a todos los participantes.
- Artículo.27º** Los miembros del Comité Electoral Universitario, harán uso de la palabra dirigiéndose siempre por intermedio de la presidencia.
- Artículo.28º** Durante el debate el presidente no permitirá el los miembros del Comité Electoral Universitario.
- Artículo.29º** Cuando una moción haya sido suficientemente debatida, el presidente concluye el debate y pide al secretario que lea las propuestas para someterlas a votación si el caso lo amerite.
- Artículo.30º** Antes de proceder a la votación deberá constatarse el quórum de reglamento, de no existir, el presidente o quien haga sus veces suspenderá de inmediato la sesión dejando constancia en acta.
- Artículo.31º** Las votaciones serán a mano alzada.
- Artículo.32º** La validez de los acuerdos requiere el voto de la mayoría simple. En caso de empate dirime el presidente.
- Artículo.33º** Los miembros del Comité Electoral Universitario pueden pedir que sus votos nominales y/ o singulares consten en actas.

CAPITULO V DE LA CUESTION PREVIA

- Artículo.34º** Una cuestión previa será solicitada en el orden del día y cuando algún asunto precise resolverse incidentalmente antes de la materia principal en debate.



Artículo.35º De ser aceptada la cuestión previa, esta sufre un receso, el mismo que termina con la determinación adoptada por el Comité Electoral Universitario en torno a la cuestión previa planteada.

TITULO VII DE LOS REGISTROS Y ACUERDOS

Artículo.36º Los acuerdos del Comité Electoral Universitario se asentarán en el libro de actas, el mismo que deberá estar legalizado ante Notario Público. Cada acta aprobada llevará la firma del presidente, del secretario y de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

Artículo.37º El secretario del Comité Electoral Universitario realizará las transcripciones de los acuerdos que se adopten en las sesiones ordinarias y extraordinarias en el libro de actas.

Artículo.38º Los acuerdos relevantes del Comité Electoral Universitario, se plasmarán en Resoluciones cuando sean necesarios.

TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo.39º El Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones acordes al Estatuto Universitario vigente de la UNA-Puno.

Artículo.40º La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participará y garantizará la transparencia del proceso electoral, brindando asesoría y asistencia técnica. La Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de la Universidad conforme a ley.

Artículo.41º Los miembros del Comité Electoral Universitario pueden elegir, pero no ser elegidos a los órganos de gobierno y Autoridades Universitarias de la UNA-Puno.

Artículo.42º Los aspectos no contemplados en el presente reglamento lo resolverán el Comité Electoral Universitario, con cargo a informar ante Consejo Universitario, en el momento que se presenten.



Artículo.43º Los vacíos y deficiencias que puedan producirse en el presente reglamento no serán justificación para dejar de administrar y sancionar acuerdos de interés corporativo, siempre y cuando tales acuerdos guarden armonía con la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, la buena fe, las buenas costumbres y principios generales de derecho.

Puno, enero de 2026.